



Escritura # 2012-338

AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO, FIJACION DE
CAPITAL AUTORIZADO Y
REFORMA INTEGRAL Y
CODIFICACION DE ESTA-
TUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑIA NEGINTER
S.A. NEGOCIOS INTER-
NACIONALES.-----

CUANTIA: US \$1'480,000.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, a los trece días
del mes de junio del año dos mil doce, ante mí,
Abogado JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ, Notario
Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, compare-
cen los señores JOSE ALTGELT KRUGER, de esta-
do civil casado, de ocupación ejecutivo CARL
RIEMANN SCHWARZ, de estado civil casado, de
profesión Ingeniero Químico, a nombre y en re-
presentación de la Compañía NEGINTER S.A.
NEGOCIOS INTERNACIONALES, en sus calidades
de VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS, según consta
de los nombramientos que se agregan a la presente
matriz respectivamente, quienes declaran ser de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domi-
liados en Samborondon de tránsito por esta ciudad
el primero, y el segundo en esta ciudad de Guayaquil.



1 quí, capaces para obligarse y contratar, a quienes
2 de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y
3 resultados de esta escritura pública, a la que pro-
4 cedan como queda indicado, con amplia y entera
5 libertad, me presentaron la minuta que es del tenor
6 literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase auto-
7 rizar en el registro de escrituras públicas a su cargo
8 una en la cual conste el Aumento de Capital Suscri-
9 to, Fijación de Capital Autorizado y reforma integral
10 y codificación de estatutos sociales de la compañía
11 **NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES**
12 que se contiene en las siguientes cláusulas: **PRI-**
13 **NERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a otorgar
14 la presente escritura los señores JOSÉ ALTGELT
15 KRUGER e Ingeniero CARL RIEMANN SCHWARZ,
16 en su calidades de VICEPRESIDENTES EJECUTI-
17 VOS y como tales representantes legales de la
18 compañía **NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNA-**
19 **CIONALES**, calidades que acreditan con copias de
20 sus nombramientos conferidos a su favor y que se
21 agregan como documentos habilitantes a la presen-
22 te escritura y debidamente autorizados por la Junta
23 General Extraordinaria de Carácter Universal de
24 Accionistas de la compañía, celebrada el día once
25 de junio de dos mil doce, cuya copia certificada
26 también se insertará como documento habilitante.
27 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) **NEGINTER S.A.**
28 **NEGOCIOS INTERNACIONALES** se constituyó me-

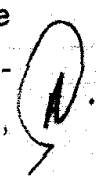




1 diante escritura pública otorgada ante el Notario
2 Segundo del Cantón Durán, Abogado José Moran-
3 te Valencia el cuatro de agosto de mil novecientos
4 noventa y cinco y fue inscrita en el Registro Mer-
5 cantil del Cantón Guayaquil el veintidós de no-
6 viembre de mil novecientos noventa y cinco, con
7 un capital social de cinco millones de sucres. **B)**
8 La compañía reformó íntegramente su estatuto so-
9 cial mediante escritura pública celebrada ante la
10 Notaria Novena del Cantón Guayaquil, Abogada
11 Gloria Lecaro de Crespo el nueve de diciembre de
12 mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Re-
13 gistro Mercantil del Cantón Guayaquil el cinco de
14 marzo de mil novecientos noventa y siete. **C)** Me-
15 diante resolución de la Junta General Extraordina-
16 ria de carácter Universal de Accionistas celebrada
17 el dieciséis de mayo de dos mil seis, cuya Acta se
18 protocolizó ante el Notario Trigésimo Tercero del
19 Cantón Guayaquil, el treinta de mayo de dos mil
20 seis la compañía aumentó su capital suscrito has-
21 ta el monto tope de su capital autorizado, a esto
22 es ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos
23 de América, protocolización que se inscribió en el
24 Registro mercantil del Cantón Guayaquil el mismo
25 treinta de mayo de dos mil seis. **D)** En Junta Ge-
26 neral Extraordinaria de Carácter Universal de Ac-
27 cionistas de fecha once de junio de dos mil doce,
28 los accionistas de la compañía **NEGINTER S.A.**



1 **NEGOCIOS INTERNACIONALES** resolvieron uná-
2 nimemente aumentar el capital suscrito de la mis-
3 ma, fijar un nuevo capital autorizado y la reforma
4 integral y codificación de los estatutos sociales,
5 conforme consta del Acta de la referida Junta, cu-
6 ya copia certificada se agrega al presente instru-
7 mento. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SUS-**
8 **CRITO, SU FORMA DE PAGO Y EMISION DE**
9 **NUEVAS ACCIONES; LA FIJACION DE UN NUE-**
10 **VO CAPITAL AUTORIZADO Y LA REFORMA IN-**
11 **TEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SO-**
12 **CIAL.-** Los asistentes a la Junta General Extraor-
13 dinaria Universal de Accionistas, realizada el once
14 de junio de dos mil doce decidieron por unanimi-
15 dad elevar el capital suscrito de la compañía a la
16 suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (US\$
17 1'600,000.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNI-
18 DOS DE AMERICA, esto es, incrementando éste
19 en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS
20 OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho aumento de capital
22 ha sido pagado mediante la capitalización de la
23 totalidad de una cuenta patrimonial de la compa-
24 ñía llamada "Aportes de Accionistas para futuras
25 capitalizaciones" por la suma de cuatrocientos
26 ochenta mil dólares de los Estados Unidos de
27 América y mediante la compensación de los crédi-
28 tos que un tercero, mantenía contra la compañía,





1 en un monto de un millón de dólares de los Esta-
2 dos Unidos de América. Una vez realizada la de-
3 bida deliberación, la Junta General Extraordinaria
4 Universal de Accionistas de la compañía decidió
5 aprobar por UNANIMIDAD el aumento de capital
6 suscrito de la compañía a la suma de UN MILLÓN
7 SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1'600,000.00) paga-
9 dos mediante la capitalización de una cuenta pa-
10 trimonial de la compañía y mediante la compensa-
11 ción de un crédito que un tercero tiene contra la
12 compañía. Además la Junta General resolvió uná-
13 nimemente la emisión de un millón cuatrocientas
14 ochenta mil nuevas acciones ordinarias y nomina-
15 tivas de un dólar de los Estados Unidos de Améri-
16 ca cada una, numeradas de la CIENTO VEINTE
17 MIL UNO (120.001) a la UN MILLÓN SEISCIENTOS
18 MIL (1'600.000) inclusive. Así mismo la Jun-
19 ta General de Accionistas resuelve unánimemente
20 la fijación de un nuevo capital autorizado en la
21 suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DO-
22 LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
23 (US\$ 3'200,000.00). De igual forma la Junta re-
24 solvió por unanimidad la reforma integral y codifi-
25 cación de los estatutos sociales de la compañía
26 cuyo texto finalmente aprobado se transcribe inte-
27 gramente en el Acta de Junta General Extraordina-
28 ria de carácter Universal de Accionistas de la



1 compañía celebrada el once de junio de dos mil
2 doce, cuya copia certificada constituye documento
3 habilitante de la presente escritura pública.
4 **CUARTA: DECLARACIONES.-** Con estos antece-
5 dentes, los señores JOSÉ ALTGELT KRUGER e
6 Ingeniero CARL RIEMANN SCHWARZ, en su cali-
7 dades de VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS y co-
8 mo tales representantes legales de la compañía
9 **NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES**
10 declaran: a) Aumentado el capital suscrito de la
11 compañía a la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS
12 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMÉRICA, dividido en UN MILLÓN SEISCIENTAS
14 MIL acciones ordinarias y nominativas de UN dó-
15 lar de los Estados Unidos de América cada una;
16 b) FIJADO el CAPITAL AUTORIZADO de la com-
17 pañia en la suma de TRES MILLONES DOSCIEN-
18 TOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
19 DE AMERICA; c) Reformados íntegramente y co-
20 dificados los estatutos sociales de la compañía,
21 todo en conformidad con las decisiones tomadas
22 en la Junta General Extraordinaria de Carácter
23 Universal de la compañía celebrada el día once de
24 junio de dos mil doce; d) Declaran bajo juramento
25 que el capital que se aumenta está correctamente
26 integrado; que así consta en los asientos conta-
27 bles respectivos, a los que en forma expresa se
28 remiten y que al momento de celebrarse la Junta



NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES

Guayaquil, 6 de Abril del 2011.

Señor
CARL RIEMANN SCHWARZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES** en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted como Vicepresidente Ejecutivo de la compañía por el periodo de **CINCO AÑOS**, contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil de Guayaquil.

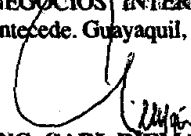
En virtud de tal designación corresponde a usted, entre otras atribuciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conjuntamente con uno de los Vicepresidentes Ejecutivos o el Presidente de la compañía, conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo del Estatuto Social.

La compañía se constituyó por Escritura Pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Durán, Ab. José Morante Valencia, el 4 de agosto de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de noviembre de 1995. La compañía reformó íntegramente su estatuto social según consta en la escritura pública otorgada ante la Notaría Novena del cantón Guayaquil, Ab. Gloria Lecaro de Crespo, el 9 de diciembre de 1996, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 5 de marzo de 1997.

Muy atentamente,


JOSE ALTGELT KRUGER
SECRETARIO DE LA JUNTA

RAZON.- Acepto del cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la compañía **NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES** para el que fui designado, según el nombramiento que antecede. Guayaquil, 6 de abril del 2011.


ING. CARL RIEMANN SCHWARZ
C.C. 090102256-6
MALECON 1401 E ILLINGWORTH



NUMERO DE REPERTORIO: 20.019
FECHA DE REPERTORIO: 11/abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:00

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON / GUAYAQUIL
Certifica: Que con fecha once de Abril del dos mil once, queda inscrito
el Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo, de la Compañía
NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES, a favor de
CARL FRIEDRICH RIEMANN SCHWARZ, a foja 32.656, Registro
Mercantil número 6.365.

ORDEN: 20019



930

REVISADO POR:

[Signature]



REGISTRO
COMERCIAL
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo
18 de la Ley Notarial, reformada mediante
Decreto Supremo 2386, publicado en el
Registro Oficial Nº 564 del 12 de Abril de
1978, DOY FE, que la fotocopia precedente,
compuesta de 1 foja(s) es exacta y por tanto
está correcta y conforme al documento original
que se me exhibió y que devolví al interesado.

13 JUN 2012
Guayaquil, de de

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII

[Handwritten mark]

NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES

Guayaquil, 6 de Abril del 2011.

Señor
JOSE ALTGELT KRUGER
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplame llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted como Vicepresidente Ejecutivo de la compañía por el periodo de CINCO AÑOS, contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil de Guayaquil.

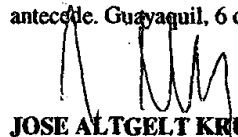
En virtud de tal designación corresponde a usted, entre otras atribuciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conjuntamente con uno de los Vicepresidentes Ejecutivos o el Presidente de la compañía, conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo del Estatuto Social.

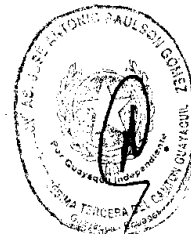
La compañía se constituyó por Escritura Pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Durán, Ab. José Morante Valencia, el 4 de agosto de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de noviembre de 1995. La compañía reformó íntegramente su estatuto social según consta en la escritura pública otorgada ante la Notaría Novena del cantón Guayaquil, Ab. Gloria Lecaro de Crespo, el 9 de diciembre de 1996, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 5 de marzo de 1997.

Muy atentamente,


WILFRIED MEINLSCHMIDT
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON.- Acepto del cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la compañía NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES para el que fui designado, según el nombramiento que antecede. Guayaquil, 6 de abril del 2011.


JOSE ALTGELT KRUGER
C.C. 0902509942
MALECON 1401 E ILLINGWORTH



NUMERO DE REPERTORIO: 20.018
FECHA DE REPERTORIO: 11/abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:00

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha once de Abril del dos mil once, queda inscrito
el Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía
NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES, a favor de
JOSE MARIO ALTGELT KRUGER, a foja 32.368, Registro
Mercantil número 6.340.-

ORDEN: 20018



REVISADO POR:

LS



REGISTRO
MERCANTIL
AB. LUISA CECILIA IZELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo
18 de la Ley Notarial, reformada mediante
Decreto Supremo 2386, publicado en el
Registro Oficial N° 564 del 12 de abril de
1978, DOY FE, que la fotocopia precedente.

compuesta de 1 foja(s) es exacta y por tanto
está correcta y conforme al documento original
que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 13 JUN 2012 de

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII

Q

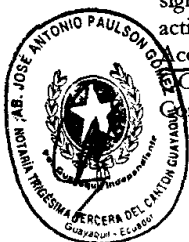
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES, CELEBRADA EN GUAYAQUIL EL 11 DE JUNIO DE 2012.

En la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de Junio de 2012, siendo las 13H00, en la sede social ubicada en el Malecón Simón Bolívar No. 1401 e Illingworth, séptimo piso, se reúnen los accionistas de la Compañía **NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES** a saber: **NIMARO S.A.**, debidamente representada por su Presidente, señor Wilfried Meinschmidt, propietaria de treinta y cinco mil seiscientos cuarenta (35.640) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la compañía **INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A.**, debidamente representada por su Presidente, Ing. Carl Riemann Schwarz, propietaria de veintisiete mil (27.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la compañía **PEAL S.A.**, debidamente representada por su Presidente, señor José Altgelt Kruger, propietaria de veintisiete mil (27.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la compañía **ANKARI S.A.** representada por su Gerente, señor Ete Hoppe Gibbe, propietaria de dieciocho mil trescientas sesenta (18.360) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la compañía **RIDEYCA S.A.** representada por su Gerente General, señor Xavier Rivera García, propietaria de doce mil (12.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Con los accionistas anteriormente mencionados está reunido la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, esto es la suma de CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ciento veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los representantes legales de las sociedades accionistas de la compañía legitiman sus intervenciones mediante la exhibición de sus respectivos nombramientos debidamente inscritos. Adicionalmente interviene como invitada especial en la presente sesión, para los efectos que más adelante se detallarán, la compañía **TRANSOCEÁNICA COMPAÑÍA LIMITADA** debidamente representada por los señores José Altgelt Kruger y Xavier Rivera García en sus calidades de Vicepresidentes Ejecutivos de la misma.

Acto seguido toma la palabra el Presidente de la compañía, señor **Wilfried Meinschmidt**, quien actuará como Presidente de la sesión y luego de constatar con vista al Libro de Acciones y Accionistas que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, por unanimidad los presentes toman la decisión de constituirse en Junta General Universal de Accionistas al tenor del artículo 238 de la Ley de Compañías, en virtud de lo cual el Presidente de la Junta declara instalada la sesión en la que actuará como Secretario, uno de los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía, el señor **José Altgelt Kruger**. En la presente Junta se acuerda en forma unánimemente tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día:

1. **RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA, SU FORMA DE PAGO Y SUSCRIPCIÓN, LA FIJACIÓN DE UN NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y LA CONSECUENTE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES POR DICHO AUMENTO Y NUEVA FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO;**
2. **LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DONDE SE INCLUYA LA POSIBILIDAD DESIGNAR UN MÁXIMO DE CUATRO VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS Y SE SUPRIMA LA FIGURA DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS SUBROGANTES.**
3. **LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.**

Puesto en consideración de todos los presentes el orden del día, este es aprobado por unanimidad. A continuación la Junta General pasa a tratar el aumento del capital suscrito de la compañía y el representante de la accionista **PEAL S.A.** expone que es necesario que la compañía aumente significativamente su capital para que éste se encuentre más acorde al volumen de operaciones y a la actividad que la compañía desarrolla en la actualidad. Propone que la cuenta "Aportes de accionistas para futuras capitalizaciones" se capitalice en la suma de CUATROCIENTOS CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 480.000.00). Con la capitalización de esta cuenta, el capital suscrito se habría aumentado a la suma de



Handwritten signature or mark.

SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Una vez realizada la debida deliberación, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía decide aprobar por UNANIMIDAD el aumento del capital suscrito de la compañía a la suma de SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 600,000.00) mediante la capitalización de la cuenta patrimonial "Aportes de Accionistas para futuras capitalizaciones" por la suma de US\$ 480,000.00. Además la Junta General resuelve unánimemente la emisión de cuatrocientos ochenta mil (480.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una, numeradas de la 120.001 a la 600.000 inclusive.

La compañía **NIMARO S.A.**, en su calidad de accionista y por su derecho de atribución ha procedido a atribuirse ciento cuarenta y dos mil quinientos sesenta (142.560) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;

La compañía **INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A.**, en su calidad de accionista y por su derecho de atribución ha procedido a atribuirse ciento ocho mil (108.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;

La compañía **PEAL S.A.**, en su calidad de accionista y por su derecho de atribución ha procedido a atribuirse ciento ocho mil (108.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;

La compañía **ANKARI S.A.**, en su calidad de accionista y por su derecho de atribución ha procedido a atribuirse setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta (73.440) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y,

La compañía **RIDEYCA S.A.** en su calidad de accionista y por su derecho de atribución ha procedido a atribuirse cuarenta y ocho mil (48.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

El secretario de la sesión y también representante de uno de los accionistas presentes, reitera que si bien es importante y conveniente el aumento del capital suscrito antes efectuado, este resulta aún insuficiente para el monto de la operación de la empresa en el mercado y es necesario que se busque otro medio de aumentar más el capital. La unanimidad de los presentes aprueba que fuera conveniente que se aporte en numerario o se compensen los créditos que tengan contra la compañía sus accionistas o terceros, o ambas formas simultáneamente, y de estas maneras, el capital suscrito se aumente más. Se ha procedido a verificar que los accionistas no están en capacidad al momento de efectuar desembolsos adicionales en numerario y también que no existen créditos que tengan vigentes los accionistas contra la compañía sino únicamente una importante acreencia que mantiene la compañía **TRANSOCEÁNICA COMPAÑÍA LIMITADA**, que asciende a un millón de dólares de los Estados Unidos de América. En vista que se encuentra interviniendo en la presente sesión la compañía **TRANSOCEÁNICA COMPAÑÍA LIMITADA**, a través de sus representantes debidamente facultados para este efecto, éstos muestran su absoluto interés en participar del capital social de **NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES** mediante la compensación del crédito que mantienen con esta compañía por la suma de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'000,000.00) y que esta cantidad se compense con las acciones que para el efecto deban emitirse. Los accionistas actuales de la compañía presentes en esta sesión, y debidamente facultados para este efecto por sus mandantes, están dispuestos a renunciar de su derecho preferente a participar del aumento de capital y a suscribir las acciones que por dicho aumento deben emitirse en proporción de su participación en el capital actual.

Por Secretaría se certifica que según los libros de la compañía la acreencia actual de la compañía **TRANSOCEÁNICA COMPAÑÍA LIMITADA** asciende a la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos (US\$ 1'000,000.00). La unanimidad de los accionistas presentes resuelve que la compañía **TRANSOCEÁNICA COMPAÑÍA LIMITADA** pueda compensar la totalidad de su acreencia mediante la suscripción de las acciones que les correspondieran a ellos por el aumento de capital que esta Junta General está aprobando. Además la Junta General resuelve unánimemente la emisión de un millón (1'000.000) de nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la seiscientos mil uno (600.001) a la un millón seiscientos mil (1'600.000) inclusive.

Con la compensación operada le corresponderían a este nuevo accionista el millón (1'000.000) de nuevas acciones emitidas y numeradas de la seiscientos mil uno (600.001) a la un millón seiscientos mil (1'600.000) inclusive, reduciéndose a la cero (US\$ 0.00) la acreencia que **TRANSOCEÁNICA**

COMPAÑÍA LIMITADA mantiene contra la compañía NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES. Los señores José Altgelt Kruger y Xavier Rivera García en sus calidades de Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía TRANSOCEÁNICA COMPAÑÍA LIMITADA, debidamente facultados declaran que aceptan la compensación de su acreencia por la suscripción de un millón de acciones en el capital social de la compañía NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES, por convenir a los intereses de su representada.

Debido a que la forma de pago de este nuevo aumento de capital suscrito es por compensación de un crédito de un tercero contra la compañía las nuevas acciones emitidas se distribuyen de la siguiente manera:

La compañía NIMARO S.A., a través de su representante, renuncia a viva voz y voluntariamente a su derecho de preferencia para suscribir doscientas noventa y siete mil (297.000) acciones en proporción a su participación;

La compañía INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A., a través de su representante, renuncia a viva voz y voluntariamente a su derecho de preferencia para suscribir doscientas veinticinco mil (225.000) acciones en proporción a su participación;

La compañía PEAL S.A., por intermedio de su mandatario, renuncia a viva voz y voluntariamente a su derecho de preferencia para suscribir doscientas veinticinco mil (225.000) acciones en proporción a su participación;

La compañía ANKARI S.A. por intermedio de su mandatario, renuncia a viva voz y voluntariamente a su derecho de preferencia para suscribir ciento cincuenta y tres mil (153.000) acciones en proporción a su participación;

La compañía RIDEYCA S.A. por intermedio de su personero, renuncia a viva voz y voluntariamente a su derecho de preferencia para suscribir cien mil (100.000) acciones en proporción a su participación;

Por su parte, la compañía TRANSOCEÁNICA COMPAÑÍA LIMITADA, por intermedio de sus representantes, en virtud de la renuncia a sus derechos de preferencia por parte de los accionistas de la compañía procede a compensar el crédito que mantiene contra la compañía y por lo tanto suscribe un millón (1'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Así mismo se resuelve unánimemente por la Junta General de Accionistas la fijación de un nuevo capital autorizado en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3'200.000.00)

Como consecuencia de los antes discutidos cambios en el capital suscrito y autorizado de la compañía la Junta General pasa a tratar la reforma del texto del artículo QUINTO del estatuto social de la compañía y el Presidente de la sesión propone el nuevo texto el cual es aprobado por unanimidad y que se encuentra más adelante transcrito en el desarrollo de la presente Acta.

Se entra a tratar EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: El Presidente de la sesión pone a consideración de los presentes la necesidad de reglamentar la estructura interna de la compañía con relación a su administración y representación legal, para que sea acorde con el resto de las compañías del grupo. Por consiguiente describe la necesidad de reformar los estatutos sociales de la compañía para que se incluya la posibilidad de designar un máximo de CUATRO Vicepresidentes Ejecutivos y no TRES como actualmente estos lo indican. Así mismo los estatutos sociales de la compañía prevén la existencia de Vicepresidentes Ejecutivos subrogantes, figura o cargo que no ha sido utilizado en ninguna empresa del grupo e incluso en esta ni siquiera fueron designados estos funcionarios por lo que lo conveniente sería suprimir este cargo que no se está utilizando. Luego de varias deliberaciones, la Junta General en forma unánime resuelve aprobar la moción del Presidente de la sesión así como el texto de los artículos UNDECIMO, DÉCIMO QUINTO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEGUNDO y VIGÉSIMO TERCERO cuyos contenidos íntegros se incluyen más adelante en la presente Acta.

La Junta siguiendo con el orden del día se toca el último punto, y a través del Secretario de la Junta, se propone la reforma integral y codificación de estatutos sociales de la compañía por los cambios esenciales que se han discutido y resuelto en la presente sesión y otros particulares que se requiere sean más actuales. Por consiguiente la Junta General resuelve aprobar por unanimidad el siguiente texto de estatuto social:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES



CAPITULO I

DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA
ARTÍCULO PRIMERO.- DEL NOMBRE: La Compañía Anónima que se organiza por estos estatutos se denomina: **NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía por mandato de la Ley, y voluntad de los accionistas, es ecuatoriana, y su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República o del exterior.

ARTÍCULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a: a) Ejercer la agencia para la promoción de toda clase de personas naturales y jurídicas dedicadas al transporte aéreo, marítimo o terrestre, nacionales o extranjeras; b) La comercialización de servicios relacionados al transporte aéreo, marítimo y terrestre; c) La consolidación y desconsolidación de carga; d) Brindar servicios técnicos especializados de asesoría en los campos jurídico, contable, económico, industrial, biológico, inmobiliario, financiero y de sistemas; así como en todas las actividades conexas a las mencionadas en este artículo, contratando bajo relación directa y bilateral el personal calificado; e) Compraventa, administración, corretaje, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo entregar en arrendamiento sus propios inmuebles; f) Compraventa, distribución, importación, exportación o reparación de aeronaves, sus motores, equipos y accesorios, instrumentos o partes; g) Importación de equipos o bienes que tengan relación con la actividad principal de la compañía. La compañía podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la compañía; pero este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disolverse y liquidarse la compañía antes del cumplimiento del mismo, por resolución expresa adoptada por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos, así como conforme a las demás causas legales.

CAPÍTULO II

DEL CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital social de la compañía se divide en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. El capital autorizado de la compañía es de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito y pagado de la compañía es de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en un millón seiscientos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General y a participar en las utilidades de la compañía, en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas. El capital suscrito y pagado podrá ser aumentado dentro del límite del capital autorizado por resolución de la Junta General de Accionistas, sin necesidad de autorización previa por parte del organismo de control, de conformidad con la reforma introducida por la Ley de Mercado de Valores.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES: Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo con la ley en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía, pudiendo comprender cada título una o más acciones. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, se podrán emitir certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de los mismos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL: Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del capital social. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías.

El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado "Certificado de Preferencia". Dicho certificado podrá ser negociado libremente en la Bolsa de Valores o fuera de ella.



ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA CESION DE ACCIONES: La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título de acción o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.

La transferencia de dominio de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, realizada por los representantes legales de la compañía. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma de los representantes legales de la compañía a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título acción debidamente cedida. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso, se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título cedido, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente.

En caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA PERDIDA O EXTRAVIO DE LAS ACCIONES: Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL FONDO RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

CAPITULO III DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La compañía estará gobernada o dirigida por la Junta General de Accionistas, y la administración estará a cargo del Presidente, de un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos y de los Gerentes. Todos estos funcionarios podrán ser o no accionistas de la compañía.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Es el órgano supremo de la compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General deberá estar presidida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario de la misma uno cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos de la misma.

A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LAS JUNTAS ORDINARIAS: Se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la compañía, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y comisarios principal y suplente, así como el auditor de la compañía; resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; aprobar el presupuesto de la compañía y cualquier asunto puntualizado en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Se reunirán en el domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fueren convocadas legalmente, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Todas las establecidas en la Ley y particularmente las siguientes: **PRIMERO:** Nombrar y remover al Presidente, un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos, así como a los Gerentes de la compañía que se llegare a designar; **SEGUNDO:** Nombrar y remover a los Comisarios Principal y Suplente de la compañía, quienes tendrán a su cargo la fiscalización de la Compañía y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **TERCERO:** Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales, reformando consecuentemente, los artículos pertinentes del estatuto de la sociedad.



CUARTO: Conocer y resolver acerca de los balances, cuentas e informes que le presenten los administradores y comisarios; **QUINTO:** Resolver sobre la distribución y normas de reparto de las utilidades generadas por la empresa, o su capitalización, si fuere el caso; **SEXTO:** Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; **SÉPTIMO:** Conocer y resolver sobre la disolución voluntaria anticipada de la Compañía y designación del o los liquidadores; **OCTAVO:** Señalar las atribuciones de los funcionarios de la compañía y las demás atribuciones que le concede la ley y este estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS: La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, por el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, o dos de los Vicepresidentes Ejecutivos, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Además de la convocatoria realizada en la forma antes mencionada, se deberá convocar a cada uno de los accionistas, por carta suscrita por los funcionarios que firman la convocatoria por la prensa, en la dirección que tuvieren registrada en la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM: La Junta General Ordinaria o Extraordinaria no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del 85% del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella igualmente más del 85% del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación del 85% del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS DECISIONES: Salvo las excepciones previstas en la Ley y las que se expresan a continuación, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de votos que represente el 65% del capital pagado concurrente a la reunión. Cuando se trate de reformar los estatutos, incluyendo o no aumento de capital; nombramiento de Presidente y Vicepresidentes Ejecutivos; así como para constituir a la compañía en garante de obligaciones de terceros, se requerirá el ochenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. En todos los casos, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS: El Acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los Estatutos. Se incorporarán a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El Presidente y los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán conjuntamente el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, o conjuntamente dos de los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Los representantes legales de la compañía, actuando de la manera indicada en el artículo vigésimo segundo, ejercerán la administración de la sociedad con amplias facultades, teniendo presente las limitaciones establecidas en los presentes estatutos,

principalmente las relativas a la enajenación o gravamen de bienes inmuebles, así como las imposibilidad de que la compañía garantice obligaciones de terceros sin autorización de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Junta General podrá designar Gerentes en las áreas que estime conveniente, debiendo la misma Junta establecer sus deberes y atribuciones sin que pueda constar entre éstas la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Serán designados por el periodo de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Constituye causal de remoción de los Gerentes, el criterio de reducción numérica de tales cargos o supresión de ellos adoptado por la Junta General, en forma discrecional y en función de la conveniencia orgánica administrativa de la sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- En caso de liquidación de la compañía actuará como liquidador su Presidente, pero la Junta General de Accionistas podrá nombrar como liquidador a cualquiera otra persona.

Una vez perfeccionada la reforma integral y codificación de estatutos sociales, el desarrollo de la compañía se sujetará exclusivamente al presente estatuto social aquí, reformado y codificado, el cual es aprobado por la unanimidad de la Junta General, cuyo texto ha sido detalladamente descrito anteriormente. Por consiguiente desde que este estatuto comience a regir, quedarán derogadas todas y cada una de las disposiciones estatutarias anteriores contenidas en la escritura de constitución de la compañía y posterior reforma integral y codificación de estatutos. La Junta General además autoriza a dos de los representantes legales de la compañía, actuando conjuntamente para el otorgamiento de la respectiva escritura pública y el perfeccionamiento legal de esta.

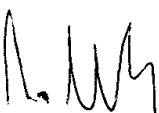
Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con la Resolución 02.Q.DICQ.005 de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 558 del 18 de Abril de 2002, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

- a.- Lista de asistentes y número de acciones que representan.
- b.- Copia certificada del Acta por el Secretario de esta Junta.
- c.- Actas de Juntas Generales Universales de las compañías accionistas donde autorizan a sus personeros a tomar las decisiones aquí resueltas.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia del Presidente y el Suscrito Secretario que certifica a las 15h30. **f). Wilfried Meinschmidt, Presidente de la Junta. f). José Altgelt Kruger, Secretario de la Junta. p. NIMARO S.A., f) Wilfried Meinschmidt, Presidente. p. INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A., f) Ing. Carl Riemann Schwarz, Presidente. p. PEAL S.A., f) José Altgelt Kruger, Presidente. p. ANKARI S.A., f) Ete Hoppe, Gerente. p. RIDEYCA S.A., f) Xavier Rivera García, Gerente General. p. TRANSOCEÁNICA COMPAÑÍA LIMITADA, f) José Altgelt Kruger, f) Xavier Rivera García, Vicepresidentes Ejecutivos.**

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE, ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA, A LA QUE ME REMITIRE EN CASO NECESARIO, GUAYAQUIL, 11 DE JUNIO DE 2012


José Altgelt Kruger
Secretario de la sesión





1 General en que se acordó el aumento de capital,
2 sus acciones se encontraban pagadas en su tota-
3 lidad; e) Declaran bajo la gravedad del juramento
4 que su representada, la compañía **NEGINTER S.A.**
5 **NEGOCIOS INTERNACIONALES** no tiene contra-
6 tos de obra pública con el Estado ecuatoriano ni
7 con ninguna de las Instituciones que integran el
8 sector público; f) Autorizados los abogados Hugo
9 Larrea Argudo y Catherine Torres Ramírez para
10 que, individual o conjuntamente, cumplan con to-
11 dos los requisitos legales para el perfeccionamien-
12 to de la presente escritura de la compañía **NE-**
13 **GINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES.**
14 Agregue usted, señor Notario, las demás formali-
15 dades de estilo que fueren necesarias para la va-
16 lidez de la presente escritura. (Firmado) Hugo La-
17 rrea Argudo.- Abogado.- Matrícula número cero
18 nueve- dos mil- ochenta y nueve.- Foro de Abo-
19 gados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda ele-
20 vada a escritura pública.- Quedan agregados para
21 que formen parte integrante de esta escritura el
22 nombramiento del representante de la compañía
23 Neginter S.A. Negocios Internacionales; Copia
24 certificada del Acta de la Junta General Ordinaria
25 de Accionistas celebrada el día once de junio del
26 dos mil doce; y, demás documentos que perfec-
27 cionen la validez de esta escritura. **LEIDA esta**
28 escritura pública de Aumento de Capital Suscrito



1 fijación de capital autorizado y reforma integral y
2 codificación de estatutos sociales, de principio a
3 fin, por mí, el Notario, en alta voz a los compare-
4 cientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
5 afirman y ratifican en su contenido y la suscriben
6 en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

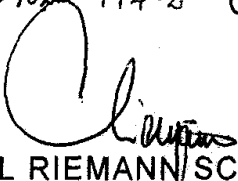
7
8 p) COMPAÑÍA NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTER-
9 NACIONALES

10 R.U.C. No. 0991340637001

11
12 
13 JOSE ALTGELT-KRUGER

14 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

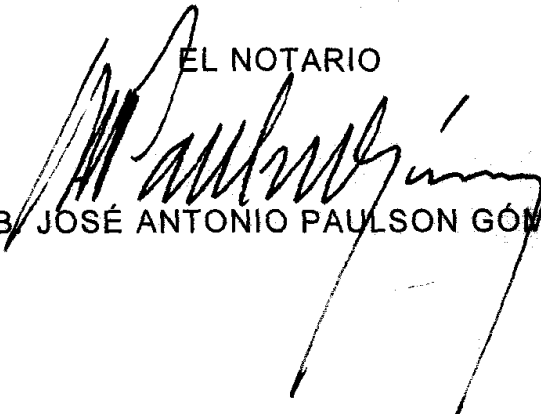
15 C.C. No. 090250994-2 C.V. No. 127-0001

16
17 
18 ING. CARL RIEMANN SCHWARZ

19 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

20 C. C. No. 090102256-6 C. V. No. 183-0010

21
22 EL NOTARIO

23
24 
25 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



26
27
28
Se Otor-

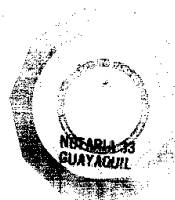


1 gó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO
2 TESTIMONIO que sello y firmo en trece fojas, en la
3 ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de
4 junio del año dos mil doce.- ESTA FOJA PERTE-
5 NECE A LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL
6 SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y
7 REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATU-
8 TOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA NEGINTER S.A.
9 NEGOCIOS INTERNACIONALES.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

El Notario,

Ab. José Antonio Paulson Gómez





DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-12-0006652 dictada el 1 de Noviembre del 2012, por el INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, Ab. Víctor Anchundia Places, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES, autorizada por mí, el 13 de junio del 2012.- Guayaquil, el primero de Noviembre del año dos mil doce.-

EL NOTARIO,

[Handwritten signature of José Antonio Paulson Gómez]
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

NOTARIA 33
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:59.728
FECHA DE REPERTORIO:07/nov/2012
HORA DE REPERTORIO:12:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0006652, dictada el 1 de noviembre del 2012, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y la Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES**, de fojas 129.128 a 129.152, Registro Mercantil número 20.223. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

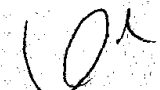
ORDEN: 59728

U D I L F O S 9 2 F L G P D O S 2 H O *

P E R D E P 5 9 L U S A C H V A K R P P *

A S R A T P P O L U R H U E G A U Z A *

V E R J O R E V D O O L F V L U S O A R T T *


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 09 de noviembre de 2012

\$ 500,00

REVISADO POR: A

Nº 402037

(IMP. KCM) / 00



RAZON: DOY FE.- QUE EN ESTA FECHA, HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NEGINTER S.A., NEGOCIOS INTERNACIONALES, DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, AUTORIZADA POR EL ABOGADO JOSE MORANTE VALENCIA, NOTARIO SEGUNDO PUBLICO DEL CANTON DURAN, SOBRE LA RESOLUCION NUMERO SC-IJ-DJC-G-12-0006652, DE FECHA UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, SUSCRITA POR EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE DE COMPAÑIAS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA NEGINTER INTERNACIONALES, EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA ESCRITURA PUBLICA, DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, AUTORIZADA POR EL ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ, NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL QUE PRECEDE.- DURAN, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- EL NOTARIO.-

Victor W. Macas
AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN (E)



NOTARIA 02
DURAN